



Consejo de Estado anula licencia ambiental del proyecto exploratorio Magallanes de [Ecopetrol](#). Foto: Composición CAMBIO.

PÓDER • Publicado el 4 de febrero de 2026 a las 10:20 am [\(i\)](#)

Nueva victoria u'wa: anulan licencia ambiental de proyecto de exploración de Ecopetrol por falta de consulta previa

Al Consejo de Estado le tomó diez años y una sentencia de la Corte IDH resolver un pleito que interpuso la comunidad indígena u'wa por una licencia ambiental otorgada a un proyecto exploratorio sin consulta previa. Detalles.

Por: [Alejandra Bonilla Mora](#)

 Leer después



Las últimas noticias de Cambio también están en nuestro canal de WhatsApp.

[Seguir a Cambio en WhatsApp](#) 

[No mostrar más este mensaje](#)

El **Consejo de Estado** anuló la licencia ambiental otorgada en 2012 a [Ecopetrol](#) para el proyecto de exploración petrolera Magallanes, al establecer que no hubo consulta previa con la comunidad indígena u'wa en la zona.



PÓDER

Cepeda a primera, el Pacto afuera y Roy dando pelea: el remezón que pone a la consulta en cuidados intensivos

El área de influencia directa e indirecta del proyecto APE Magallanes abarca la quebrada La China y el río Cubugón, ubicada en jurisdicción del municipio de **Toledo, Norte de Santander**. Allí está ubicado el resguardo u'wa, una comunidad indígena que lleva una lucha jurídica nacional e internacional por la protección de su territorio ancestral desde por lo menos el año 2000.

Este caso se remonta incluso a 2010. En diciembre de ese año, [Ecopetrol](#) radicó ante la Anla un estudio de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto Magallanes diciendo que el área de influencia de esos cuerpos hídricos era hacia el norte y no hacia el sur, en donde está el resguardo. La comunidad indicó que esa ignoraba los impactos que tendría el proyecto en los cauces de la quebrada y el río, considerados lugares sagrados para el ejercicio de la espiritualidad colectiva del pueblo u'wa, e ignorando que las personas beben y pescan de allí.

- [Nación U'wa gana histórico pleito por su territorio ancestral: Corte IDH condena a Colombia](#)

En la resolución 0803 de 24 de septiembre de 2012, la Anla otorgó a **Ecopetrol** la licencia. En mayo de 2014, el pueblo indígena y el Gobierno suscribieron un acuerdo para que un grupo de expertos hiciera un estudio sobre los impactos socioambientales del proyecto Magallanes.

Esto no se hizo y la comunidad demandó la resolución indicando que además de desatender que las fuentes de agua abastecen a la comunidad, que se altera el paisaje y se afecta la relación cultural de la comunidad con su territorio, no se hizo un análisis profundo ni se tuvo en cuenta una orden de protección que la Corte Constitucional emitió a favor de esa comunidad desde 2009.

La demanda fue admitida en diciembre de 2015 por el Consejo de Estado y, mientras el proceso dormía en el alto tribunal, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** (Corte IDH) dictó una condena internacional contra el Estado colombiano y a favor del pueblo u'wa que consideró que el proyecto podía afectar su territorio y ordenó a Colombia hacer un proceso de participación al respecto, precisando que esto no implicaba en sí mismo que la licencia fuera irregular.



CONTENIDO ESPECIAL

El Meta brilló en Expomalocas 2026: así le fue a la feria agro más importante de la Orinoquía

Así, diez años después de admitida la demanda y con la presión de la Corte IDH, la **Sección Primera del Consejo de Estado** decidió suspender, como medida cautelar, los efectos de la resolución. Y, ahora, falló de fondo, anulando definitivamente ese acto administrativo.

“Se invisibilizó la afectación directa en la dimensión espiritual y cultural y ocupacional del pueblo u'wa, afectando el derecho fundamental a la consulta previa y el deber de protección reforzada que el Estado debe garantizar a las comunidades indígenas”, dice el fallo.

- [Las amenazas que enfrentan los pueblos indígenas aislados: entre la supervivencia y la desaparición](#)

Los argumentos

Ecopetrol y la **Anla** decían que no se necesitaba consulta previa porque las áreas de influencia del APE Magallanes se definieron de manera técnica y conforme a las reglas vigentes del momento. Además, pedían que, si se anulaba la licencia, la decisión fuera parcial para mantener medidas de compensación y para preservar recursos públicos ya invertidos para cumplirlas.

En decisión de 79 páginas conocida por CAMBIO, el **Consejo de Estado** tuvo en cuenta la jurisprudencia sobre la consulta previa y la condena de la Corte IDH que versó precisamente en la falta de titulación completa del territorio de la comunidad y el desarrollo de diversos proyectos petroleros, mineros, turísticos y de infraestructura realizados en su territorio sin consulta, entre otros.

Esa condena internacional encontró al Estado colombiano responsable de la violación de múltiples derechos por falta de consulta previa respecto de los proyectos extractivos del **Bloque Samoré** y el **Bloque Siriri-Catleya**, así como por la falta de consulta en los proyectos **Gibraltar 1, Gibraltar 3 y el Gaseoducto Gibraltar-Bucaramanga**, y el **APE Magallanes**.

En la sentencia, el Consejo de Estado recordó que la decisión internacional es de carácter vinculante y analizó del fondo el caso. Primero, reconoció que fue el **Ministerio del Interior** el que certificó ante la Anla que en la zona no había comunidades indígenas, pero indicó que esto no es argumento suficiente para librarse de responsabilidad porque para la época sí había documentos que probaban la existencia de la comunidad en la zona.

Específicamente se contaba con la resolución 56 de 1999 con la que el Incora delimitó el **resguardo indígena de la comunidad u'wa** y en la que incluyó la desembocadura del río Cubogán y la quebrada La China como parte del recurso hídrico de esa comunidad.

- ¿Cuántas lenguas se hablan en Colombia y a qué se debe nuestra diversidad lingüística?

“De cara a lo expuesto, es dable concluir que en el estudio sobre el área de influencia del proyecto exploratorio Magallanes, la autoridad ambiental pasó por alto un criterio importante en relación con la ubicación del resguardo de la comunidad u'wa, cuya área de influencia directa se extiende hasta la desembocadura del río Cubugán y la quebrada La China, que le hubiera permitido inferir la afectación de dicha comunidad bajo los estándares de debida diligencia respecto del deber de consulta previa por la intervención del territorio de influencia, debido a la cercanía de su resguardo”, dice el fallo.

“No le asiste razón al tercero interesado al afirmar que la licencia ambiental se encuentra debidamente fundamentada en un estudio de impacto ambiental elaborado conforme a las normas y directrices técnicas vigentes para la época, particularmente en lo relativo a la determinación de las áreas de influencia, pues dicho estudio omitió un criterio esencial: la ubicación del resguardo de la comunidad u'wa (...) lo que conllevó el desconocimiento de estructuras sociales y espirituales propias de las comunidades indígenas del territorio colombiano, cuyas manifestaciones se encuentran íntimamente ligadas al medioambiente y a los recursos hídricos como componentes esenciales de su cosmovisión, de sus prácticas rituales y de su organización social”, agrega la decisión.

Para el Consejo de Estado, en consecuencia, está probado que la resolución desconoció un **convenio de la OIT, varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos** y la anuló.



Las últimas noticias de Cambio también están en nuestra publicación de Google Noticias.

[Seguir a Cambio en Google Noticias](#)

[No mostrar más este mensaje](#)

[Comentar este artículo](#)

Aún no hay comentarios

[Comentar](#)

[Términos en este artículo](#)

Consejo de Estado

Comunidades Indígenas

Ecopetrol

• • •

Artículo exclusivo para suscriptores

Suscriptores

Compartir



Más de Poder

< >

PÓDER

5 Febrero 2026



Cepeda a primera, el Pacto afuera y Roy dando pelea: el remezón que pone a la consulta en cuidados intensivos

PÓDER

5 Febrero 2026



El expediente contra Alex Saab que recibió la Corte Suprema y la controversia por un documento perdido

Suscriptores

PÓDER

4 Febrero 2026



¿Qué significan unas consultas sin Cepeda, Fajardo y De la Espriella?

Suscriptores

PÓDER

4 Febrero 2026



Corte Suprema desestima recusación contra magistrado que llevará el caso contra Álvaro Uribe

Lo último

< >

PUNTOS DE VISTA

5 Febrero 2026

El miedo a decidir (cuando responder cuesta)

PUNTOS DE VISTA

5 Febrero 2026

Carrotanques, coimas y campañas, el descaro que La Guajira paga con sed

PUNTOS DE VISTA

5 Febrero 2026

¿Por qué no se van?

INTERNACIONAL

4 Febrero 2026



Caso Jeffrey Epstein: los nuevos nombres bajo la lupa y las nuevas revelaciones tras los archivos desclasificados

CAMBIO



Facebook



Instagram



TikTok



x



YouTube



WhatsApp

Menú

Su cuenta

Configuración

Cerrar sesión

Buscar

Leer después

Historial

Portada

Ir a la portada

Buscar en Cambio

Áreas

Ciencia

Cultura

Deportes

Economía

Educación

Empresas

Elecciones Colombia 2026

Gastronomía

Género

Internacional

Justicia

Mascotas

Medio ambiente

Opinión

Los Danieles

Personajes con Julio

Sánchez Cristo

Puntos de vista

Patrocinado

Contenido especial

Contenido patrocinado

Especiales

Imaginar la democracia

Peso a peso, paso a paso

Más

Foros

En vivo

Ayuda

Contáctenos

Planes de suscripción

Paute con nosotros

Hacer una denuncia

Sobre Cambio

Quiénes somos

Legal

Términos y condiciones

Políticas de privacidad

medio ambiente

Orden público

País

Poder

Salud y bienestar

Tecnología

Protección del consumidor



El uso de este sitio web implica la aceptación de [términos y condiciones](#) y [políticas de privacidad](#) de Cambio Comunicaciones Colombia. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial, crear copias físicas o digitales así como su traducción a cualquier idioma sin la autorización escrita de su titular.